



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 2018-00103
Demandante: ANDREA PUENTES LOPEZ Y/O COMISARIA DE FAMILIA
Demandado: JUAN DE JESUS PEREZ ESTUPIÑAN

INFORME SECRETARIAL

Chita, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento que resulta necesario que la parte Demandante realice actualización de liquidación de las obligaciones alimentarias (crédito) por tanto debe ser requerida.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Por auto de 28 de abril de 2023, Notificado en el Estado 0012 de 2 de mayo del mismo año, este Despacho modificó la liquidación de crédito aportada por la parte demandante hasta el mes de abril del corriente, estableciendo que la deuda a la fecha por parte de El Demandado era:

“(...)

*Por lo anterior su deuda o el valor pendiente por cobrar a 28 de abril de 2023 es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 4.946.618.00) M/cte. (...)***

El pasado 10 de julio de 2023, la demandante ANDREA PUENTES LOPEZ cobró los siguientes títulos, obrantes en el proceso:

Título	Fecha de cobro	Valor
415180000005462	10/Jul/2023	\$938.068.00
415180000005469	10/Jul/2023	\$938.068.00
415180000005475	10/Jul/2023	\$938.068.00
415180000005481	10/Jul/2023	\$938.068.00
415180000005487	10/Jul/2023	\$938.068.00

Con lo anterior, se le canceló la suma de \$4.690.340.00 M/cte, valor que se encuentra muy cerca del ordenado en el auto que modificó la liquidación referida anteriormente.

Por lo anterior, **OFÍCIESE** a la parte Actora, para que, de conformidad con el Mandamiento Ejecutivo de Pago, la liquidación anterior y los abonos recibidos, realice y aporte la actualización de la liquidación del crédito siguiente al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **0024**, hoy **08 de agosto de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

JULIAN DAVID PINEDA PINTO
Secretario



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	2023-00010
Demandante:	LUZ ELENA NIETO FUENTES en representación del menor J.L.C.N.
Demandado:	JOSE ALIRIO CHAVEZ DURAN

INFORME SECRETARIAL

Chita, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento que las medidas cautelares solicitadas con la demanda se decretaron y existe respuesta para su cumplimiento, por tanto se debe continuar con el trámite del proceso.
EL SECRETARIO.

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares solicitadas con la demanda ya se decretaron y que en este cuaderno ya hay respuesta para su ejecución y materialización, resulta necesario REQUERIR a la parte demandante, señora LUZ ELENA NIETO FUENTES, para que dé trámite al proceso y cumpla la orden dada en el resolutivo 5º del auto que libro Mandamiento Ejecutivo de Pago, el cual establece:

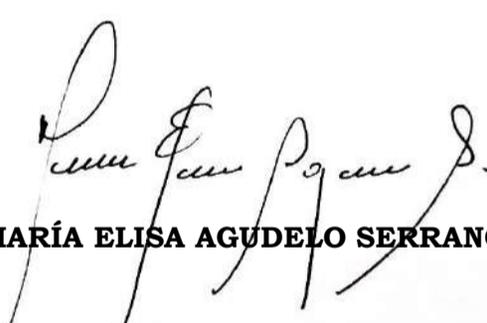
“(…)

QUINTO: NOTIFÍQUESE este Auto al Ejecutado en la forma y términos previstos en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días para los fines del artículo 442 del Código General del Proceso. (…)”

De lo anterior, alléguese al proceso las evidencias en cumplimiento de la Notificación al demandado JOSE ALIRIO CHAVEZ DURAN, para la continuación del proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0024, hoy 08 de agosto de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2023-00020
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S.
Apoderado:	ROBERTO MORENO BONILLA
Demandado (a):	ROSA ISABEL OCHOA RISCANEVO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Chita, tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se realiza por secretaria la LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la liquidación de conformidad con la norma en cita, quedara de la siguiente manera:

Notificación Art 291 C.G.P. 11/abr/23	\$80.000.00
Notificación Art 292 C.G.P. 13/jun/23	\$80.000.00
Agencias en Derecho	\$127.500.00
TOTAL	\$287.500.00 M/cte.

Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$287.500.00 M/cte.)

Al Despacho hoy tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la presente liquidación para ser aprobada.


Julian David Pineda Pinto
Secretario



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2023-00020
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S.
Apoderado:	ROBERTO MORENO BONILLA
Demandado (a):	ROSA ISABEL OCHOA RISCANEVO

INFORME SECRETARIAL

Chita, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que, **i)** se liquidan costas y se encuentran pendientes para su aprobación. **ii)** el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito, la cual ya se corrió traslado conforme a los art 110 y 446 del C.G.P..

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Chita, cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).**

En atención al informe secretarial que antecede, y a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, el despacho dispone:

APRUÉBESE en su totalidad la liquidación de costas efectuada por Secretaría, como quiera que se ajusta a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Una vez practicada y aportada la Actualización de la Liquidación del Crédito por la parte Ejecutante en el proceso de la referencia y verificada que la misma quedó en disposición de la parte de la parte Demandada por el término legal y esta no fue objetada, el Juzgado dispone su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0024, hoy 08 de agosto de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>

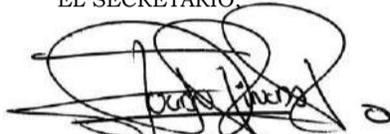


DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (derecho de petición)
Radicación:	2023-00065
Demandante:	SANTIAGO GONZALES FUENTES
Demandado:	LUIS PEREZ

INFORME SECRETARIAL

Chita, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento que por auto de 21 de julio de 2023 se inadmitió la presente demanda, que como se ordenó en el auto, el 24 de julio de 2023, a los correos electrónicos indicados en el derecho de petición se envió el mismo auto, dando contestación al derecho de petición y se cumplió en silencio el termino de inadmisión sin que la parte actora presentara escrito de subsanación por tanto se encuentra para rechazo.
EL SECRETARIO.



JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Chita, cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Mediante auto de fecha 21 de julio de 2023, publicada en el estado No. 022 de 24 de julio del mismo año, se inadmite la Demanda De Deslinde y Amojonamiento, por no reunir los requisitos formales estipulados en los artículos 82 y Sig, 400, del Código General del Proceso, artículo 5° y 6° de la Ley 2213 de 2022 y en consecuencia se concedió un término legal de cinco (05) días para subsanar las deficiencias presentadas con la demanda so pena de rechazo.

Que conforme a lo ordenado en el Auto inadmisorio, de la decisión proferida por este Despacho, a los correos establecidos en la demanda, se envió el auto dando respuesta al derecho de petición el 24 de julio de 2023 y transcurrido el término legal concedido y como quiera que no se subsanaron las deficiencias expuestas en el auto de inadmisión de la presente, se ha de **RECHAZAR LA DEMANDA** y se ordena devolver los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita – Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de **Deslinde y Amojonamiento** presentada por el señor **SANTIAGO GONZALES FUENTES**, a modo de Derecho de Petición por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Una vez en firme el presente auto ARCHIVAR las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ



MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0024, hoy 08 de agosto de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>
